

**Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 02-2013-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

R.U.C. : N° 20141784901  
Representante Legal : ROBERTO TORRES GONZALES  
Cargo : Alcalde

Domicilio Legal

Dirección : Av. Grau N° 153 Chiclayo  
Teléfono : 074-232570  
Correo Electrónico : serverweb@munichiclayo.gob.pe  
Portal Electrónico : www.munichiclayo.gob.pe  
Presupuesto : PIA 2012 S/. 82,672,401.00

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad**

**Creación**

En 1820 exactamente el 31 de diciembre Chiclayo tuvo su participación en la Independencia Nacional, adhiriéndose a la Independencia de Lambayeque proclamando la suya, siendo líder y prócer de este movimiento José Leonardo Ortiz, así mismo los chiclayanos colaboraron con hombres, armas, víveres y caballos.

Chiclayo se desarrolló progresivamente siendo primero parcialidad, después anexo y pueblo (1826); el 22 de noviembre de 1827 por Decreto del Mariscal José de la Mar, la declaró “Villa”; posteriormente el 15 de abril de 1835, Salaverry le otorgo la categoría de Ciudad con el grado de “CIUDAD HEROICA”, 3 días después (18 abril de 1835) creó la Provincia de Chiclayo; el 22 de marzo de 1839 el Gran

Mariscal Agustín Gamarra ratifica a Chiclayo como capital de Provincia con Decreto Supremo s/n.

En la actualidad, la ciudad Chiclayo se ha convertido en una de las ciudades más comerciales e importantes del norte del Perú. Su real crecimiento y desarrollo socioeconómico ha generado el importante auge de sus negocios, empresas y recursos histórico-turísticos convirtiéndola en eje central promotor del desarrollo turístico del corredor norteño

### **Finalidad**

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos y propugna una planificación participativa y concertada con la sociedad civil, para el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

### **Base Legal**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Edicto Municipal N° 001-A-GPCH-2003 del 13-05-2003, aprueba creación del SATCH.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y Reglamento aprobado con 0.5. N° 030-2003-PCM.
- Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

### **Visión**

"Ser reconocida como una Provincia moderna con entidades eficientes, transparentes, participativas y con el valor público al servicio de los ciudadanos; que promueve la inversión, el comercio, la educación y el turismo en beneficio de una población que se desarrolla de manera ordenada saludable y segura".

### **Misión**

La Municipalidad Provincial de Chiclayo contribuye a mejorar la calidad de vida de los chiclayanos, promoviendo el desarrollo económico, social, humano, turístico, sustentable y la actividad empresarial, bajo un entorno saludable, ordenado, seguro de ordenamiento urbano; demostrando una gestión transparente y participativa para la consolidación de la gobernabilidad democrática municipal.

### **Estructura orgánica**

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, está constituida por la siguiente

Estructura Orgánica:

Órgano de Gobierno

- Concejo Municipal
- Alcaldía

Órgano de Fiscalización, Coordinación y Participación

- Comisiones de Regidores
- Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP)
- Junta de Delegados Vecinales Comunales (JDV)
- Comité Provincial de Defensa Civil
- Comité Provincial de Seguridad Ciudadana
- Comité de Administración del Programa Vaso de Leche
- Comisión Ambiental Municipal (CAM)

- Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria
- Comité de Gestión del Desarrollo Económico
- Comité de Fomento de Inversión

#### Órgano de Control

- Órgano de Control Institucional (OCI)

#### Órgano de Defensa Judicial

- Procuraduría Pública Municipal

#### Órgano de Dirección

- Gerencia General Municipal

#### Órganos de Asesoramiento

- Gerencia de Planeamiento y Programación.
  - Sub Gerencia de Presupuesto y Estadística
  - Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización
  - Sub Gerencia de Programación de Inversiones y Cooperación
- Gerencia de Asesoría Jurídica

#### Órganos de Apoyo

- Imagen Institucional y Relaciones Públicas.
- Secretaría General
- Coordinación de Alcaldía
- Gerencia de Administración y Finanzas
  - Sub Gerencia de Logística
  - Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas
  - Sub Gerencia de Contabilidad y Costos
  - Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales
  - Gerencia de Recursos Humanos
  - Gerencia de Tecnología y Comunicaciones

#### Órganos de Línea

- Gerencia de Desarrollo Urbano
  - Sub Gerencia de Planificación Territorial y Catastro
  - Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano
- Gerencia de Infraestructura Pública
  - Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
  - Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios
- Gerencia de Desarrollo Social
  - Sub Gerencia de Programas Sociales
  - Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes.
  - Sub Gerencia de Turismo.
  - Sub Gerencia de Participación Vecinal
  - Sub Gerencia de Registro Civil
- Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte
  - Sub Gerencia de Desarrollo Vial y Tránsito
  - Sub Gerencia de Transporte
- Gerencia del Ambiente y Desarrollo Económico
  - Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos
  - Sub Gerencia de Mecánica y Mantenimiento
  - Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local
  - Sub Gerencia de Sanidad
  - Sub Gerencia del Ambiente y Ecología
- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
  - Sub Gerencia de Fiscalización.
  - Sub Gerencia de Defensa Civil

#### Órganos Descentralizados

- Servicio de Administración Tributaria (SATC)
- Instituto Vial Provincial (IVP)
- Sociedad de Beneficencia Pública.

**De ser aplicable** referenciar la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) que cuenta la entidad, a fin que se conozca al 100% el alcance de la auditoría. Si la auditoría es al Pliego Presupuestario de una entidad, se debe señalar que el “Dictamen del Pliego” considerará los “Dictámenes de las Unidades Ejecutoras”, por las que se hayan realizado auditorías en forma independiente al pliego, a fin que la opinión del

auditor sea integral de la Información financiera y presupuestal.

**b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

La Municipalidad Provincial de Chiclayo tiene como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fortaleciendo el bienestar vecinal y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

**c. Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2012

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso).

**d. Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>1</sup>

**Objetivos de la Auditoría Financiera**

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Municipalidad Provincial de Chiclayo al 31.DIC.2012 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

**Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo al 31.DIC.2012 así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

---

<sup>1</sup> Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

**PUNTOS DE ATENCIÓN:**

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría.

**d. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Tres (03) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Tres (03) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Tres (03) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

**f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

**g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
  - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
  - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
  - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio

económico no sujeto a recuperado administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente<sup>2</sup>.

- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>3</sup>.

## II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

### a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

### b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cuarenta y Cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión de la resolución de designación de sociedades de auditoría.

### c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2012, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

En la fecha de inicio de la auditoría se proporcionarán los Estados Financieros e información presupuestaria emitida al 31 de Diciembre de 2012.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

### d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Tres (03) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado

---

<sup>2</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>3</sup> Artículo 70°, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

- Un (01) Ingeniero Civil

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

**El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.**

e. Capacitación del equipo de auditoría<sup>4</sup>

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>5</sup>.

g. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

---

<sup>4</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

<sup>5</sup> Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

h. Modelo de Contrato<sup>6</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **CPC CIRO CHAVEZ MARTOS, Gerente General.**

### III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

CONCEPTO		TOTAL
Retribución Económica	S/.	59,322.03
Impuesto General a la Ventas	S/.	10,677.97
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>70,000.00</b>

**SON: Setenta mil y 00/100 nuevos soles.**

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

<sup>6</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.